



Ejecutivo a Continuación

Demandante: Yesid José Jabba Peláez

Demandado: Mapfre Colombia Vida Seguros S.A

Radicación: 2014-00379

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo a continuación, junto con el memorial presentado por la Dra. Ruby Jiménez apoderada de Mapfre Seguros, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud de las consignaciones hechas a órdenes de la cuenta de depósitos judiciales en el banco Agrario, aportando los soportes de pago por valores de \$48.751.467.00 (este valor que se entregó al demandante) \$7.171.318.35 y \$27.993.250.00 conforme lo ordenado por el Juzgado 11 Civil del Circuito la totalidad de los depósitos efectuados por la demanda se ve reflejada en la cuenta del Banco Agrario. Así mismo, el apoderado del demandante está aportando una certificación sobre la el número de cuenta del demandante Yesid Jose Jabba Pelaez

Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 10 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA



### **EJECUTIVO A CONTINUACION**

**Demandante: Yesid José Jabba Peláez**

**Demandado: Mapfre Colombia Vida Seguros S.A**

**Radicación: 2014-00379**

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre diez (10) de Dos mil diecinueve (2020).**

Vista la petición allegada al expediente y por ser procedente lo solicitado por las partes demandante y demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. P. este Juzgado

### **RESUELVE**

**Primero:** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de la consignación efectuada por la parte demandante a través de los depósitos efectuados por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A y que se encuentran a disposición del Despacho en la cuenta del Banco Agrario, por las sumas de \$7.171.318 y \$27.987.741

**Segundo:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

**Tercero:** Ordénese la entrega al demandante Yesid Jabba Peláez los títulos

N° 416010004177167	10/09/2019	\$7.171.318,00
--------------------	------------	----------------

N°416010004335806	06/05/2020	\$27.987.741,00
-------------------	------------	-----------------

Por secretaria elabórese la correspondiente orden de pago ordenándose mediante abono en la cuenta de ahorro N°47754873902 del Bancolombia cuyo titular Yesid José Jabba Peláez, conforme la certificación allegada.

**Cuarto:** Ejecutoriado el presente proveído archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso. Sin Costas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b9addb4d4bd8ace45a0b23df035f308312c2354ec28665782c31d53acb63f6**

Documento generado en 10/11/2020 04:28:04 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**